

**INFORME SECRETARIAL.**

**RAD: 2021-00177-00.** Señora Juez, a su despacho el presente proceso OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, informándole que vía correo electrónico se recibió por parte del apoderado del demandante solicitud de retiro de la demanda. Así mismo le informo que el proceso se encuentra inadmitido. Riohacha D. T. y C., Julio 14 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio catorce (14) del Dos Mil Veintiuno (2021).

**PROCESO OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**

<b>DEMANDANTE</b>	JOSE MARIA DIAZ CORTEZ
<b>DEMANDADA</b>	ADRIANI DIAZ COTES.
<b>ASUNTO</b>	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2021-00177-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor GULVIS DE JESUS DE ARMAS SIERRA, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda se profirió auto de inadmisión, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

**RESUELVE**

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por el señor JOSE MARIA DIAZ CORTEZ contra el señor GULVIS DE JESUS DE ARMAS SIERRA, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.
2. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

**NOTIFIQUESE**

  
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito